



**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL
LUNES 23 DE MAYO DE 2022.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Marcos A. Bergaz Villalba

Rosa Mary Callero Cañada

Andrés Stinga Perdomo

Myriam E. Barros Grosso

CONSEJEROS NO ELECTOS :

José Alfredo Mendoza Camacho (sin derecho a voto).

M^a Elena Solís Yáñez (sin derecho a voto).

AUSENTES:

Jorge M. Peñas Lozano

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 8:55 horas, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO REFERENTE AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA EMPRESA ARRECIFE BUS, S.L.", POR LA QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE EL BONO RESIDENTE CANARIO EN LANZAROTE. Expediente 19742/2021. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

PROPIUESTA DE ACUERDO REFERENTE AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA EMPRESA ARRECIFE BUS, S. L., POR LA QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE EL BONO RESIDENTE CANARIO EN LANZAROTE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los cabildos insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, la programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte; así como el establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos, tal y como se establece en los subapartados a) y d) del apartado 1 del artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

SEGUNDO.- Que con este Convenio el Área de Transportes del Cabildo de Lanzarote, pretende abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre público regular interurbano de viajeros de la isla de Lanzarote.

TERCERA.- Que en dicho convenio se establecen:

- Un periodo de ejecución para la anualidad 2022 (desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022).
- El abono será previa justificación mensual.
- Y en otras, las condiciones económicas de la concesión, procedimientos de liquidación, justificación, las obligaciones de la empresa concesionaria del servicio y las de esta Corporación, además de la adecuada aplicación de los fondos públicos destinados a la financiación de los servicios de transporte.

CUARTO.- Que constan en el expediente los informes preceptivos y documentación para la aprobación de dicho acuerdo:

- Acuerdo de Inicio del Expediente del Sr. Consejero del Área de Transportes.
- Memoria técnica de la Coordinadora del Servicio de Transportes.
- Borrador de dicho Convenio de Colaboración.
- Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica de fecha a 19 de abril de 2022.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de fecha a 29 de abril de 2022.
- Informe del Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos a fecha 11 de mayo de 2022.
- Que existe crédito presupuestario suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 4720321 denominada Rem21/FA -Subv. Movilidad Transporte Público Colectivo Lanzarote (RC n.º 2/2022-1263).
- Documentación referente a la empresa Concesionaria del servicio, Arrecife Bus, S.L.

QUINTO.- Se adjunta ANEXO a esta propuesta copia del borrador del "Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Arrecife Bus, S.L. por la que se articula la concesión de una subvención directa para el fomento de transporte público regular de personas viajeras mediante el bono residente canario en Lanzarote".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dedica el capítulo VI de su Título Preliminar (arts. 47 a 52) a la regulación de los Convenios y los define como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". Desde el Área de Transporte, ha considerado necesario implicarse activamente en la adopción de este tipo de medidas, aunando sus esfuerzos con otras entidades, y ello al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas y los regula en los arts. 47 y siguientes, que contempla la posibilidad de

cooperación voluntaria entre la Administración y otras entidades en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

II. Respecto al órgano competente para la suscripción del presente convenio, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 67 apartado 2 recoge que "*en todo caso, corresponden al presidente del cabildo insular las funciones y competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de organización que se apruebe por el pleno de la corporación insular, en desarrollo de lo establecido en la legislación básica de régimen jurídico, en la legislación de régimen local y en la presente ley*".

III. Que, conforme al Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 agosto de 2016, la competencia para la aprobación de los convenios le corresponde al Consejo de Gobierno Insular. Asimismo, corresponde a la Presidencia de la Corporación la suscripción del mismo, de conformidad con el artículo. 59.2.e), entre otras funciones, *la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular (23,05,2022)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el artículo 127.1.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de las decisiones en materia de gestión económica y otros asuntos que no estén delegados expresamente en otro órgano.

En virtud de lo anteriormente expuesto a propuesta del Consejero del Área de Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Arrecife Bus, S.L. por la que se articula la concesión de una subvención directa para el fomento de transporte público regular de personas viajeras mediante el bono residente canario en Lanzarote". conforme al anexo .

Segundo.- Facultar a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular en atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.



Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación, en conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Quinto.- Notificar a la empresa Arrecife Bus, de dicho acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grossó y Sres. Stínga Perdomo y Bergaz Villalba."

2.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 9:01 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera- Secretaria, certifico.